

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## JUZGADO DE LO SOCIAL DE

94

## MADRID NÚMERO 2

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Laura Carrión Gómez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 2 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 280 de 2016 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Cristina Rebollo Mouriño, frente a “Sorana Madrid 2013, Sociedad Limitada”, y “Vicros Gourmet, Sociedad Limitada”, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

*Fallo*

Que estimando la demanda interpuesta a instancias de doña Cristina Rebollo Mouriño, contra “Vicros Gourmet, Sociedad Limitada”, “Sorana Madrid 2013, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a las empresas “Vicros Gourmet, Sociedad Limitada”, y “Sorana Madrid 2013, Sociedad Limitada”, al pago a doña Cristina Rebollo Mouriño de la cantidad de 1.782,10 euros, con el recargo del 10 por 100 previsto en el artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores, aplicado a la cantidad de 1.678,78 euros desde la fecha de 3 de febrero de 2016.

El Fondo de Garantía Salarial responderá de las consecuencias económicas previstas en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores y siempre dentro de los límites establecidos en el mencionado precepto.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que es firme, ya que contra la misma no cabe interponer recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

*Publicación*

Dada, leída y publicada la anterior sentencia por el ilustrísimo magistrado-juez que la dictó encontrándose celebrando audiencia pública el día de su fecha, de lo que yo, la secretaria, doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se expide testimonio de la anterior resolución para su unión a los autos de su razón, archivándose el presente original en el legajo correspondiente.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Vicros Gourmet, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios del Juzgado.

En Madrid, a 25 de octubre de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/38.534/16)

